

**INFORME DE  
SEGUIMIENTO  
FINAL**

**GESTIÓN LEGAL ADUANERA  
GESTIÓN DE SUMARIOS – ADUANA  
ROSARIO (DI RAHI)**

**OLA 08/2023**

<b>Palabras Clave</b>	Sumarios contenciosos infraccionales - Denuncias - Control de gestión - Declaraciones inexactas - Transgresión al régimen de destinación suspensiva - Código Aduanero
-----------------------	---

Índice del  
Informe

Temática	Pág. N.º
<b>Síntesis Ejecutiva</b>	3
<b>Informe Analítico</b>	4
Destinatarios	4
Tipo de auditoría	4
Reserva documental	4
Marco de referencia	4
Alcance	6
Aclaraciones previas	7
Análisis del Sistema de Control Interno	8
Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones	10
1. Inconsistencia en el registro de la información.	10
2. Falta de ejecución de las transacciones en los sistemas SITA-SIGEA.	11
3. Debilidad en las rutinas de control de las denuncias.	12
4. Demoras en inactividades en la sustanciación de las actuaciones.	13
5. Falta de criterio para las actuaciones vinculadas al Sistema GDE.	14
6. Dilaciones en la remisión de información a la Sección Registro de Infractores.	14
<b>Anexos</b>	
<b>A. Unidad auditable y Normativa aplicable</b>	16
<b>B. Datos Referenciales</b>	20
<b>C. Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia</b>	22
<b>D. Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones</b>	23

**OBJETO**

Gestión de Sumarios – Sumarios Contenciosos o Infracionales y Denuncias.

**OBJETIVO**

Evaluar el sistema de control interno y de gestión del área, con relación a los procedimientos legales aduaneros desde la formulación de la denuncia hasta la resolución administrativa, su ejecución y/o apelación en caso de resultar procedente. Analizar el tratamiento otorgado a las mercaderías secuestradas en los sumarios, conforme lo establecido en el Código Aduanero, la Ley N.º 25.603, Instrucción General N.º 5/2018 (DGA) y demás normas concordantes en la materia. Verificar la calidad de la información que surge de las herramientas informáticas y manuales de registro utilizados para el proceso auditado.

**CONCLUSION**

Las tareas de seguimiento desarrolladas permiten advertir la adopción de medidas por parte de las instancias responsables, brindando solución a los aspectos observados.

En ese orden, se destaca que se ha avanzado en la regularización de los hallazgos informados, contribuyendo así a optimizar el Sistema de Control Interno imperante en el área auditada.

**ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA**

En función de las tareas desarrolladas por el cuerpo auditor, se señalan los principales aspectos surgidos de la auditoría realizada:

En lo referido a las **Inconsistencias en el registro de la información**, se pudo verificar que la información volcada en el Sistema SUCOA fue actualizada y que se dictaron las instrucciones de trabajo recomendadas al área auditada. **Pág.10.**

Con respecto al hallazgo vinculado a la **falta de ejecución de las transacciones en los sistemas SITA-SIGEA**, corresponde dar intervención a la Dirección Regional Aduanera Hidrovía, con el objeto de que evalúe la necesidad de impulsar la modificación del sistema SITA, lo cual llevaría a una simplificación de las tareas propias de las secciones sumarios de las aduanas. **Pág.11.**

**Debilidades en las rutinas de control de las denuncias**, el área auditada dictó el Memorando N° 1/2023 a través del cual se cotejan las denuncias cargadas en el SIM y el stock de denuncias. **Pág.12.**

En relación a las **demoras e inactividades en la sustanciación de las denuncias**, se considera apropiado el control que realiza la Aduana Rosario (DI RAHI) respecto al cumplimiento de la Instrucción de Trabajo dictada (Memorando N° 1/2023). Finalmente, se toma razón de lo informado por la Subdirección General de Técnico Legal Aduanera (DG ADUA) y se considera positivo el dictado de las resoluciones que se encontraban pendientes. **Pág.13.**

**Falta de criterio para las actuaciones vinculadas al Sistema GDE.** La observación fue regularizada al momento de emitir el Informe de Auditoría Interna de fecha 22/09/2023. **Pág.14.**

**Dilaciones en la remisión de información a la Sección Registro de Infractores**, se considera adecuado el dictado del Memorando N° 1/2023 mediante el cual se instruye a la Sección Sumarios (AD ROSA) que deberá realizar la oportuna remisión de los antecedentes de los operadores a la Sección Registro de Infractores en el plazo de treinta (30) días hábiles de haber quedado firme la resolución condenatoria. **Pág.14.**

En razón de las medidas impulsadas por las áreas responsables con competencia en la solución, se han regularizado cinco (5) observaciones, mientras que una (1) observación se mantiene con acción correctiva informada.

**ÁREAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES**

- ⇒ Sección Sumarios (AD ROSA)
- ⇒ Aduana de Rosario (DI RAHI)
- ⇒ Dirección Regional Aduanera Hidrovía
- ⇒ Subdirección General de Técnico Legal Aduanera (DG ADUA)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## Destinatarios

- Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.
- Subdirección General de Técnico Legal Aduanera.

## Tipo de auditoría

- Según su origen: Programada
- Según su extensión: Operacional
- Según su temática: Legal

## Reserva documental

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1°; 7° inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.° 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y demás dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Subdirección General de Auditoría Interna, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.° 27.275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8° de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.° 11.683) y de estadística (art. 10 Ley N.° 17.622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.° 25.326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

## Marco de referencia

Los procesos auditados se refieren a la gestión por parte de la AFIP de las denuncias y sumarios contenciosos o infraccionales conforme lo establecido en el Código Aduanero – Ley N.° 22.415- y su Decreto Reglamentario N.° 1001/82.

Las actividades del proceso Denuncias se inician con la formalización de la denuncia por presunta infracción ante el servicio aduanero con los requisitos establecidos en el art. 1082 del C.A., su posterior investigación, la traba de medidas cautelares sobre la mercadería afectada y su levantamiento en caso de corresponder, así

como la elevación de la denuncia al Administrador a efectos de desestimarla, dictar la apertura del sumario o ampliar la investigación (art. 1090 del C.A.).

Las denuncias deben registrarse en el Sistema Malvina (SIM), así como las que se encuentran aperturadas en un sumario deben registrarse en el Sistema SUCOA.

Asimismo, las actividades del proceso Sumarios Contenciosos o Infraccionales se inician con la apertura del sumario, corrida de vista y tramitación por parte del Organismo conforme el procedimiento vigente, la resolución en sede administrativa y el impulso de las medidas sancionatorias tendientes al cobro de la multa y tributos, en caso de corresponder.

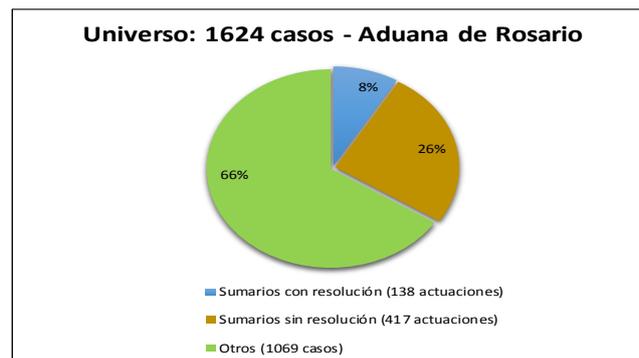
Por último, en el marco del sumario se verifica el destino otorgado a la mercadería secuestrada, en los términos establecidos en las leyes N.º 22.415 y N.º 25.603.

Los sumarios tienen su sistema de registro y actualización en el SUCOA, además, mediante las Resoluciones Generales AFIP N.º 4088/2017 y N.º 4526/2019 se implementó el procedimiento sumarial abreviado para la tramitación de las infracciones previstas en los Artículos 994 y 995 y los incisos a) y c) del Artículo 954 del C.A., mediante el Sistema Informático de Trámites Aduaneros (SITA).

Conforme lo establecido por la Disposición N.º 79/2016 (AFIP) -y su mod. N.º 302/2019 (AFIP)-, la División Aduana (Tipo) tiene entre sus competencias “Entender en el ámbito de su jurisdicción, en los procedimientos por delitos e infracciones aduaneras, de impugnación, de repetición y de ejecución conforme las normas que regulan su competencia”, así como también “Entender que la tramitación y conclusión de actuaciones sumariales, impugnaciones, repeticiones y preventivas se realicen conforme la normativa vigente, y dentro de los términos procesales y/o plazos razonables, hasta el efectivo cobro de la deuda en todas las instancias.” y “Coordinar y ejecutar las tareas necesarias para mantener actualizados los registros informáticos supervisando la calidad de la información ingresada por las áreas a su cargo” (Anexo B17, del cit. plexo normativo).

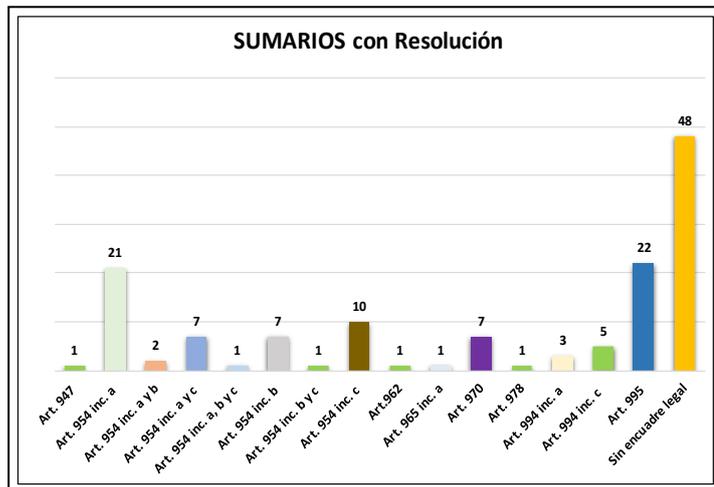
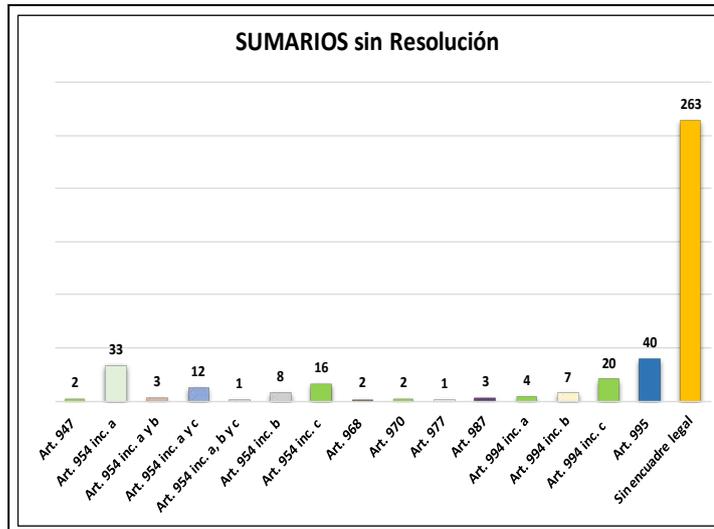
La selección del área auditada responde a la ejecución del plan ciclo de auditoría y la criticidad estratégica obtenida sobre un análisis de diversos indicadores de riesgo, de la Aduana de Rosario, en la provincia de Santa Fe, dependiente de la Dirección Regional Aduanera Hidrovía (SDG OAI).

Con el objeto de reflejar el escenario actual del área auditada, se expone a continuación un resumen de datos de gestión extraídos del SUCOA, que comprenden las actuaciones históricas desde el 01/01/2018 al 24/01/2023, a fin de reflejar la incidencia relativa de la Aduana de Rosario dentro del Organismo:



Cabe aclarar que la referencia “Otros” en el gráfico, conforme la información obrante en el Sistema SUCOA, hace mención a aquellos casos que correspondería sean cargados como “Anulados”, “Archivo provisorio”, “Autodenuncia”, “Deducción Incompetencia” y “Desestimado”; información que será corroborada durante las tareas de campo de la presente auditoría.

Los siguientes gráficos individualizan la totalidad de casos por infracción, de acuerdo a los datos extraídos del sistema SUCOA, de tallándose por separado la información referida a los sumarios con resolución y a aquellos sin resolución.



Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.º152/02) en el marco de la Ley N.º24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de Sumarios - Sumarios contenciosos o infraccionales y denuncias por el período comprendido entre el 01 de enero del 2018 y el inicio de las tareas de campo<sup>1</sup> (*Unidad auditable y Normativa aplicable en el Anexo A*).

El período de seguimiento transcurrió entre el 31 de agosto de 2023 y el 26 de noviembre de 2024 (*mayor detalle en el Anexo B*).

Se solicitó la opinión del área auditada y/o con injerencia en el tema a quié tratado (*mayor detalle en el Anexo C*).

<sup>1</sup> Fecha de inicio de las tareas de campo 06/02/2023.

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 26 de agosto de 2024 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

El trabajo realizado indujo un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc., basándose en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

La evaluación de la efectividad del control de aquellos riesgos que se han pretendido mitigar ayuda a disuadir la concreción de fraude. Cabe aclarar, que en el desempeño de la labor de auditoría pueden realizarse pruebas adicionales dirigidas a la identificación de indicadores de fraude ante deficiencias significativas de control, así como proceder a informar situaciones presuntamente anómalas o irregulares detectadas en las tareas de auditoría que resulten contrarias a los valores, principios básicos y pautas de comportamiento según lo establecido en el Código de Ética y demás normativa vigente en la materia, para su eventual evaluación por parte del área pertinente.

Se deja constancia que el presente no constituye un dictamen técnico y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de las áreas de gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstas analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos, tomando en cuenta los sugeridos por la Subdirección General de Auditoría Interna, o si están dispuestas a asumir el riesgo que los mismos implican.

#### Aclaraciones previas

Se debe mencionar que mediante el cargo LOA 15/2016 se realizó una auditoría legal en la Aduana Rosario y que, conforme surge del Informe de Seguimiento Final oportunamente emitido, diversas observaciones quedaron “en trámite” (actualmente “con acción correctiva informada”), por lo que respecto de las mismas se continuó su análisis en el presente cargo, de acuerdo al siguiente detalle:

**3. Sobre la descripción de los hechos en el acto de la apertura/corrida de vista:** En el presente cargo se soliditaron tres (3) casos por infracción al art. 970 del CA, los cuales todos fueron extinguidos por pago de la multa mínima conforme art. 915 del C.A. Es así que, en lo referente a la descripción de los hechos en la corrida de vista, las mismas se encuentran completas. Por lo expuesto, se considera que la observación corresponde ser “regularizada”.

**4. No consta la citación de la aseguradora en la corrida de vista:** Respecto a la citación de la aseguradora en la corrida de vista, teniendo en cuenta que las multas fueron extinguidas por pago, no resultó necesario la citación a la aseguradora, considerando además que ella es solidariamente responsable junto con el deudor que es el imputado en las causas. En el mismo orden, la observación corresponde ser “regularizada”.

**8. Sobre la desactualización de los montos de las multas aduaneras:** Sobre la desactualización de los montos de las multas aduaneras por art 994/995 CA se aclara que se encuentra sujeta a una modificación legislativa. Con respecto a esta observación, tal como se concluyó en el cargo LOA 15/2020 Aduana General Deheza (observación N° 3), corresponde modificar su estado a “No regularizable”, ya que la eventual modificación normativa excede el ámbito de competencia del Organismo.

La Entrevista de Cierre con la Jefatura de la Sección Sumarios (AD ROSA) y el Administrador de la Aduana Rosario fue realizada el 21 de abril del 2023.

El Informe Preliminar de Auditoría Interna fue emitido el 08 de junio de 2023; el Informe de Auditoría Interna fue emitido el 30 de junio de 2023.

Con la emisión del presente informe se procede al archivo de las actuaciones.

Análisis del  
SCI

El Sistema de Control Interno es un proceso llevado a cabo no sólo por las autoridades superiores del Organismo, sino por la totalidad de los agentes pertenecientes al mismo, diseñado con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales.

La Sindicatura General de la Nación (SIGEN) ha definido -mediante la Resolución N.º172/14 (SGN)- las Normas Generales de Control Interno; en las mismas se pueden encontrar los Componentes del Control Interno y, en un mayor grado de detalle, los principios y normas específicas que los constituyen. Cada norma específica posee su propio grado de Prioridad/Nivel de Madurez, que va de una escala de UNO (mayor prioridad o menor nivel de madurez) a CUATRO (menor prioridad o mayor nivel de madurez) según la importancia que revista.

En tal sentido, corresponde a esta Subdirección General de Auditoría Interna determinar el grado de apartamiento del control interno respecto del grado razonable de seguridad esperado. Para ello, se definió una escala de seis grados (nulo, mínimo, bajo, moderado, alto y extremo).

Vista la norma emanada por SIGEN, y considerando la labor desarrollada por esta Auditoría Interna, se concluye que los Componentes del Control Interno más representativos de los procesos, y su grado de apartamiento respecto del grado razonable de seguridad esperado, son:

Componentes del Control Interno	Control Auditado (*)	Prioridad y Apartamiento
<b>Componente 1 – AMBIENTE DE CONTROL</b>		
<b>Principio 1 – RESPONSABILIDAD DE SUPERVISIÓN</b>		
2.2 Información de gestión	3.1; 3.2; 7.1; 7.2	1
<b>Componente 3 – ACTIVIDADES DE CONTROL</b>		
<b>Principio 10 – DEFINICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONTROL</b>		
10.2 Integridad, exactitud y validez de las transacciones	1.1; 1.2; 4.1; 4.2; 5.1; 5.2	1
10.4 Procedimientos de control sobre operaciones o transacciones	2.1; 2.2; 3.3; 4.1; 4.2; 5.1; 5.2; 7.1; 7.2	2
10.5 Implementación de controles automatizados	6.1; 6.2	2
10.6 Actividades de supervisión o monitoreo	2.1; 2.2; 3.3; 6.1; 6.2; 7.1; 7.2	4
<b>Principio 12 – POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS</b>		
12.2 Aplicación de controles especificados en políticas y procedimientos	1.1; 1.2; 3.1; 3.2	1
12.4 Análisis de los resultados de los controles	1.1; 1.2; 3.1; 3.2	2
<b>Componente 4 – INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN</b>		
<b>Principio 13 – RELEVANCIA DE LA INFORMACIÓN</b>		
13.2 Sistemas de información automatizados	7.1; 7.2	2
13.3 Calidad de la información	7.1; 7.2	1
<b>Principio 14 – COMUNICACIONES INTERNAS</b>		
14.1 Mecanismos de comunicación dentro de la organización	3.1; 3.2; 7.1; 7.2	1

(\*) Mayor detalle en Anexo A - Unidad auditable.

Referencias:

Prioridad/Nivel de Madurez. Escala:

1	2	3	4
---	---	---	---

Nivel definido para el componente/principio/norma mediante la Resolución N.º172/14 (SGN)

Grado de apartamiento del Nivel de Madurez según el Principio involucrado:

NULO	MÍNIMO	BAJO	MODERADO	ALTO	EXTREMO
------	--------	------	----------	------	---------

**Verde: Nulo.** Aspecto eficiente. Los controles asociados mitigan razonablemente los riesgos relevantes.  
**Verde claro: Mínimo.** Aspecto susceptible de mejora. Acción correctiva con intervención no prioritaria.  
**Amarillo: Bajo.** Situación poco deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad baja.  
**Naranja: Moderado.** Situación deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad intermedia.  
**Rojo: Alto.** Elevado nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención prioritaria.  
**Bordó: Extremo.** Alto nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención inmediata.

La ponderación de ambas variables (prioridad y grado de apartamiento) permite planificar la implementación de mejoras mediante un esquema escalonado, a tendiendo en lo inmediato los aspectos que impliquen una mayor criticidad, que se ve reflejada en la prioridad determinada. Mediante la siguiente grilla se brinda al área responsable con competencia una clasificación más específica sobre la preeminencia que debe tener el tratamiento de cada observación respecto de las demás:

Clasificación de observaciones vertidas en el cuerpo analítico del Informe						
SIGEN	SDG AUI	Criticidad del Riesgo Residual				
		MÍNIMA	BAJA	MODERADA	ALTA	EXTREMA
Prioridad / Nivel de Madurez	1					
	2		5	2 - 3 - 4 - 6	1	
	3					
	4					

Detalle de Observaciones, Causas,  
Efectos y Recomendaciones

## 1. Inconsistencias en el registro de la información

## Observación

La Resolución N.º 172/2014 (SIGEN), establece que el control interno es un proceso llevado a cabo por las autoridades superiores y el resto del personal de la entidad, diseñado con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales -tanto en relación con la gestión operativa, con la generación de información y con el cumplimiento de la normativa-.

En ese aspecto, el Componente 4 de la citada norma dispone que la información constituye un elemento clave para la gestión y para la ejecución de las responsabilidades de control interno con miras al logro de aquellos objetivos. A su vez, en su Principio 13 se establece que la organización debe obtener, generar y utilizar información relevante y de calidad para la gestión y el funcionamiento del control interno.

Se verificó en el Sistema SUCOA la falta de actualización de la información, por cuanto existen denuncias cargadas en estado de estimadas/anuladas/archivo provisorio/declaración de incompetencia/autodenuncia hasta el año 2019, mientras que durante el período 2020 al 2022 no se observaron registros de carga de estos estados de las denuncias.

## Causa

1. Falta de rutinas de control periódicas formalizadas que detecten inconsistencias en la carga de información en los sistemas de AFIP.
2. Debilidades en la supervisión de las jefaturas.

## Efecto

1. Falta de integridad de la información que afecta el conocimiento de su real estado de situación.
2. Desconocimiento del número total y real de denuncias y sumarios que tramitan en el área.
3. Falta de trazabilidad de las actuaciones en los sistemas.
4. Afecta el control de gestión de las actuaciones por parte de las instancias de supervisión.

## Recomendación

A la **Sección Sumarios (AD ROSA)**: iniciar las acciones tendientes a actualizar la carga de la información en los sistemas de AFIP a fin de regularizar las cuestiones aquí observadas.

A la **Aduana Rosario (DI RAHI)**: dictar instrucciones de trabajo a fin de que se realice un control periódico y regular de la información volcada en los sistemas utilizados por la Sección Sumarios, con el objeto que la información cargada sea conforme a los registros internos del área.

## Plan de acción

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
✓ Sección Sumarios (AD ROSA)	Cumplida
✓ Aduana Rosario (DI RAHI)	Cumplida

## Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

La **Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior**, mediante NO-2023-02066655-AFIP-SDGOAI del 31/08/2023, manifestó que *“desde esta instancia se continúa corroborando el cumplimiento de la aplicación del Memorando N° 1/2023 (AD ROSA)”*.

## Opinión de Auditoría Interna

Conforme lo manifestado por la Aduana, y teniendo en cuenta lo establecido en el Memorando N° 1/2023 (AD ROSA), se procedió a verificar -con posterioridad a la respuesta del área- la información volcada en el Sistema SUCOA.

En ese sentido, de su análisis se pudo corroborar la actualización de los datos relacionados a las denuncias en el Sistema SUCOA para el período 01/01/2020 al 30/07/2024.

Es conforme a lo mencionado que, a criterio de este servicio auditor, la presente observación se encuentra regularizada.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno						Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Regularizada

**2. Falta de ejecución de las transacciones en los sistemas SITA-SIGEA**

**Observación**

La Resolución N.º 172/14 SIGEN, dispone que, en pos de una adecuada gestión y funcionamiento del control interno, resulta necesario contar con información relevante y que cumpla con los objetivos de confiabilidad, suficiencia y oportunidad. El sistema SITA (Sistema Informático de Trámites Aduaneros) es una herramienta que permite a los operadores de comercio exterior efectuar, mediante transmisión electrónica de datos, las comunicaciones y presentaciones inherentes a cada trámite que se realice ante AFIP, así como la remisión de los documentos, en formato digital, vinculados a las presentaciones. Este sistema permite incrementar la certeza y transparencia en la gestión de los trámites efectuados y, con ello, brindar a los administrados un mejor servicio.

Mientras que el sistema SIGEA (Sistema de Gestión de Expedientes y Actuaciones) es una herramienta que permite dar el alta a documentos, registrar notas internas, oficializar expedientes, modificar o anular documentos, mover expedientes de un área a otra, archivarlos, entre otros.

Del análisis de la información obrante en los sistemas SITA y SIGEA, se verificó que existen actuaciones contenciosas tramitadas en el SITA que se encontrarían concluidas pero que en el sistema SIGEA (bandeja de entrada de la Sección Sumarios) figura de alta o en trámite.

**Causa**

Falta de rutinas de control periódico, por parte de la Aduana, en los sistemas que permitan detectar inconsistencias en la información.

**Efecto**

1. La información inexacta en los registros, afecta la calidad, integridad y eficacia, en lo que respecta a su oportunidad, completitud y utilidad como herramienta de control interno y de gestión, tanto para las jefaturas del área, como para las instancias de control - internas y/o externas -.

2. La existencia de información no registrada en los sistemas informáticos afecta la trazabilidad y transparencia del actuar de la Administración.

**Recomendación**

A la **Sección Sumarios (AD ROSA)**: Establecer una rutina de control en la bandeja del Sistema SIGEA a fin de evitar que en la misma existan actuaciones activas que se encuentren finalizadas en SITA.

**Plan de acción**

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
✓ Sección Sumarios (AD ROSA)	No informa
✓ Dirección Regional Aduanera Hidrovía	-----

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

La **Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior**, mediante nota NO-2023-02066655-AFIP-SDGOAI del 31/08/2023, manifiesta que la Aduana continúa corroborando el cumplimiento del Memorando N°001/2023 (AD ROSA); asimismo informa que desde esa área no se han iniciado gestiones para que se modifique el Sistema SITA por cuanto su intención es que sean iniciadas por intermedio del equipo auditor para darle mayor fuerza al reclamo en cuestión; y por último brinda una explicación respecto de los casos 6 y 7, acompañando constancias al respecto.

La respuesta completa se encuentra embebida en la versión digital del presente informe.

**Opinión de Auditoría Interna**

En este punto cabe recordar que los casos 1 al 5 de la presente observación fueron regularizados en el Informe de Auditoría Interna.

Se dictó el Memorando N° 01/2023 a los efectos de establecer una pauta de control rutinario en el Sistema SIGEA, conforme la recomendación efectuada por este cuerpo auditor.

En relación al caso 6 (SIGEA N° [REDACTED]), conforme la documentación acompañada por el área y lo que se pudo observar en el Sistema SIGEA, la actuación se encuentra archivada; y respecto del caso N° 7 (SIGEA N° [REDACTED]), el área informó que no se encuentra en estado de ser gestionada por el Juez Administrativo dado que se trata de un SITA en estado INICIADO por parte de un agente del Departamento Valoración y Comprobación Documental, solicitando al área interviniente que dé aviso cuando esté cumplimentada su intervención a los fines de continuar el trámite por parte de esa instancia.

En este orden de ideas, respecto a los casos 6 y 7, la presente observación se encuentra regularizada, a tiento la documentación acompañada por la auditada.

En cuanto a la modificación del sistema SITA a efectos de que se proceda al archivo automático de las actuaciones SIGEA que se encuentran finalizadas, sin perjuicio de las tareas realizadas en este aspecto por el área auditada, se debe mencionar que no

corresponde a este cuerpo auditor propiciar las gestiones de modificaciones de los sistemas informáticos, ya que las mismas son competencia de las áreas operativas. (conf. Disp. N°302/19).

En consecuencia, conforme la respuesta de la Aduana de Rosario, corresponde dar intervención a la Dirección Regional Aduanera Hidrovía, con el objeto de que evalúe la necesidad de impulsar la modificación del sistema SITA en el aspecto observado, lo cual llevaría a una simplificación de las tareas propias de las secciones sumarios de las aduanas.

Por lo expuesto, los aspectos relacionados con la modificación del sistema SITA quedan en trámite para su análisis en futuras auditorías a realizarse.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Con acción correctiva informada

**3. Debilidad en las rutinas de control de las denuncias**

**Observación**

La Resolución N.°172/2014 SIGEN, en su Principio 2.2 (“Responsabilidades de supervisión”) establece que los funcionarios responsables de la gestión deben propiciar la generación de información de gestión precisa y confiable, con indicadores y reportes completos y oportunos, de modo que se pueda realizar la supervisión de la gestión monitoreando el grado de cumplimiento de los objetivos.

Esta información de carácter estadístico tiene como fin identificar, analizar y administrar los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos organizacionales.

Asimismo, los Principios 13 y 14 de la Resolución SIGEN establecen la importancia de un adecuado nivel de gestión de la información actualizada, correcta y accesible, y de comunicación interna entre las áreas del Organismo, a efectos de que los procesos y objetivos institucionales sean claros y su conocimiento sea oportuno.

La Resolución General N° 1957/05 AFIP tiene como objetivo registrar en el Sistema Informático Malvina (SIM) toda denuncia efectuada por el Servicio Aduanero sobre operaciones o destinaciones registradas en dicho sistema, desde su inicio hasta su desbloqueo informático. A su vez, las denuncias ingresadas en la Sección Sumarios de la Aduana cuentan con su correspondiente expediente SIGEA a efectos de sustanciar la denuncia.

Es así que las denuncias registradas en SIM, y las ingresadas a la Sección Sumarios mediante SIGEA para su correspondiente trámite, deben tener un adecuado control y supervisión por parte del Administrador de la Aduana a efectos de tener un cabal conocimiento de la cantidad de denuncias ingresadas y tramitadas en el área.

En este sentido, de la información suministrada por la auditada, surge que en este aspecto se prioriza el control individual sobre cada expediente que se remite para la firma del Administrador, no existiendo una rutina de control sobre la trazabilidad de las denuncias registradas en SIM y el stock de denuncias ingresadas a la Sección Sumarios.

**Causa**

Falta de supervisión oportuna por parte del Administrador de la Aduana.

**Efecto**

1. Dificulta la toma oportuna de decisiones y la posibilidad de aplicar criterios de prioridad en el trámite de las actuaciones.
2. Afecta la calidad de la información.

**Recomendación**

A la **Aduana Rosario (DI RAHI)**: impulsar medidas tendientes a supervisar las actividades administrativas de registro de las denuncias cargadas en el SIM y el stock de denuncias ingresadas a la Sección Sumarios, dictando las instrucciones de trabajo necesarias a esos fines.

**Plan de acción**

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
✓ Aduana Rosario (DI RAHI)	Cumplida

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

La **Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior**, mediante NO-2023-02066655-AFIP-SDGOAI del 31/08/2023, manifestó que “...desde esta Instancia se continúa corroborando el cumplimiento de la aplicación del Memorando N° 1/2023 (AD ROSA).”

**Opinión de Auditoría Interna**

Se tienen en cuenta las respuestas emitidas, y en ese aspecto, corresponde destacar el dictado el Memorando N° 01/2023 (AD ROSA) del 23/06/2023 a través del cual se instruyó al personal de la Sección Sumarios a cotejar las denuncias cargadas en el SIM y el stock de denuncias ingresadas a la Sección Sumarios, ya realizar un análisis de períodos anteriores a fin de detectar cualquier diferencia que pudiera existir.

Por lo expuesto, a criterio de este servicio auditor, la presente observación se encuentra regularizada.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Regularizada

**4. Demoras e inactividades en la sustanciación de las actuaciones****Observación**

El Código Aduanero (Ley N.° 22.415) en la Sección XIV -Procedimientos- en sus títulos I y II, en complementación con la Nota N.° 678/2010 (SDG OAI) establecen -entre otras cuestiones- los requisitos que deben contener las denuncias, la tramitación adecuada de los sumarios contenciosos y los fundamentos de las resoluciones definitivas.

A su vez, en cada procedimiento aduanero es aplicable supletoriamente<sup>2</sup> la Ley de Procedimientos Administrativos (Ley N.° 19.549), como así también otras fuentes del derecho -Jurisprudencia y doctrina-, en lo que respecta a la tramitación de los sumarios en un plazo razonable. En este aspecto la citada Nota N.° 678/2010 (SDG OAI) establece la necesidad de arbitrar los medios conducentes a fin de regularizar las demoras en la tramitación de aquellos.

De las tareas de campo se pudo observar:

**a) Demoras en las actuaciones.**

Del relevamiento de la documentación obrante en la Sección Sumarios, se observan dilaciones en la tramitación de expedientes de los años 2012 (un expediente), 2013 (un expediente), 2018 (doce expedientes), 2019 (ocho expedientes) y 2020 (once expedientes); encontrándose los mismos a la espera de la emisión de dictámenes jurídicos conforme Artículo 1040 del C.A., para intervención de los asesores letrados, o a la espera de los informes técnicos por parte de las áreas denunciantes.

**b) Demoras en las actuaciones con absolucón.**

Del análisis de la información acompañada oportunamente por el área y la obrante en el Sistema SIGEA (consulta de movimientos históricos) de este Organismo, se pudo verificar lo siguiente:

- Demoras imputables a la Aduana Rosario: desde la recepción del SIGEA en la Sección Sumarios (AD ROSA) hasta la elevación de las actuaciones con absolucón del operador a la Subdirección General de Técnico Legal Aduanera a fin que se pronuncie al respecto.
- Demoras imputables a la Subdirección General de Técnico Legal Aduanera: actuaciones que a la fecha se encuentran pendientes de resolucón por parte de esa subdirección (art. 1115 del C.A).

**Causa**

1. Falta de rutinas de control y pa utas tendientes a verificar el cumplimiento de los plazos en el procedimiento de las actuaciones.
2. Falta de supervisión por parte de las jefaturas de la Aduana Rosario.

**Efecto**

1. Colisiona con el derecho constitucional de los imputados a obtener un pronunciamiento administrativo dentro de un plazo razonable (Artículos 18, Constitución Nacional y 8°, inc. 1 Convención Americana sobre Derechos Humanos), posibilitando la formulación de planteos de nulidad.
2. La dilación excesiva en la tramitación de actuaciones dificulta la gestión de las áreas a raíz del cúmulo de actuaciones.
3. Interposición de recursos en sede judicial, por retardo en la resolucón de los expedientes.
4. Incertidumbre por parte de los administrados sobre su situación jurídica.

**Recomendación**

A la **Sección Sumarios (AD ROSA)** y **Aduana Rosario (DI RAHI)**:

- a) establecer rutinas de control a fin de verificar el cumplimiento de los plazos para la tramitación de los expedientes.

<sup>2</sup> Art. 1017 Código Aduanero: 1. Las disposiciones de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos se aplicarán supletoriamente en los procedimientos que se cumplieren ante el servicio aduanero.

b) analizar las actuaciones señaladas en el Anexo D, e impulsar, en caso de corresponder, las acciones tendientes a subsanar el hallazgo en trato.

A la **Subdirección General de Técnico Legal Aduanera (DG ADUA)**: Dar trámite a los expedientes relevados en Anexo D y establecer pautas de trabajo para sus áreas dependientes a fin de reducir los plazos de intervención de cada uno de ellas en los procedimientos de absolución.

Plan de acción	
Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
✓ Sección Sumarios (AD ROSA)	Cumplida
✓ Aduana Rosario (DI RAHI)	Cumplida
✓ Subdirección General de Técnico Legal Aduanera (DG ADUA)	Cumplida

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

La **Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior**, mediante nota NO-2023-02066655-AFIP-SDGOAI del 31/08/2023, manifestó que desde esa instancia se continúa corroborando el cumplimiento de la aplicación del Memorando N° 1/2023, así como, culminando sumarios con resoluciones finales en el ámbito administrativo. Asimismo, remite documentación para su análisis.

Por otro lado, la **Subdirección General de Técnico Legal Aduanera (DG ADUA)**, mediante IF-2023-02534505-AFIP-SDGTLA del 11/10/2023, mencionó que las actuaciones observadas han sido resueltas y respecto al dictado de pautas de trabajo, indicó que excede a sus acciones y tareas.

Las respuestas completas se encuentran embebidas a la versión digital del presente informe.

**Opinión de Auditoría Interna**

Del análisis de lo manifestado por la **Aduana Rosario (DI RAHI)**, se considera apropiado el control que realiza respecto al cumplimiento del Memorando N° 1/2023 (AD ROSA), a los fines de evitar demoras innecesarias y/o dilaciones en los procedimientos.

En relación al punto a) se entiende positivo el curso de acción realizado, verificándose el dictado de las resoluciones de las actuaciones observadas y su carga en el sistema SUCOA. Asimismo, algunas actuaciones ya fueron regularizadas en oportunidad de emitirse el Informe de Auditoría Interna, quedando pendiente en ese momento que se adjunte documentación de tres casos, los cuales fueron acompañados en esta instancia.

Respecto al punto b) de la observación cabe tener presente el dictado del Memorando 1/2023 (AD ROSA) por el cual se instruyó a la Sección Sumarios la tramitación expedita de los expedientes a su cargo.

Finalmente, se toma conocimiento de lo informado por la **Subdirección General de Técnico Legal Aduanera (DG ADUA)** respecto a las resoluciones dictadas de las actuaciones observadas en el punto b).

Por otro lado, en consideración al dictado de instrucciones de trabajo recomendada por este equipo auditor a efectos de hacer más expedita la tramitación de las aprobaciones por art. 1115 C.A., deviene abstracto continuar con las cuestiones mencionadas, toda vez que el dictado de las pautas de trabajo depende de áreas ajenas a la Subdirección General de Técnico Legal Aduanera, sin perjuicio de las tareas de control en el ámbito de su competencia.

Atento lo mencionado, a criterio de este servicio auditor, la presente observación se encuentra regularizada.

Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno						Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Regularizada

**5. Falta de criterio para las actuaciones vinculadas al Sistema GDE**

**Observación**

La observación fue regularizada al momento de emitir el Informe de Auditoría Interna de fecha 22/09/2023.

**6. Dilaciones en la remisión de información a la Sección Registro de Infractores**

**Observación**

La Resolución N° 3121/85 (RGCOPR) del 14/11/85 aprobó los formularios OM2031 ("Apertura de Sumarios Contenciosos"), OM2032 ("Resolución de Sumarios Contenciosos") y OM2033 ("Información de causas por Delitos Aduaneros") en los cuales las áreas competentes deben remitir el formulario completo y copia de la resolución, de inmediato, a la Sección Registro de Infractores (DI SUVE) a fin de mantener actualizados los antecedentes -de personas tanto físicas como jurídicas- en el Registro Nacional de Infractores (módulo del Sistema Informático Malvina WEB 2), y de esta manera las Aduanas del país puedan tener conocimiento de los antecedentes de un operador.

Cabe aclarar que actualmente, las Aduanas remiten los formularios completos y la copia de la resolución en formato digital, a través del Sistema GDE. Asimismo, una vez recibida la información por parte de las Aduanas, la Sección Registro de Infractores procede a cargar los antecedentes en el Sistema de Registro de Infracciones Aduaneras (SIRIA).

De la información acompañada por la Sección Sumarios (AD ROSA) se pudo observar la existencia de amplias demoras entre la fecha en que la resolución condenatoria se encontró firme y la remisión de la información a la Sección Registro de Infractores para su correspondiente carga. Cabe destacar que dichas demoras en algunos casos superan los 6 años.

#### Causa

1. Falta de rutinas de control en la remisión oportuna de la información a la Sección Registro de Infractores.
2. Debilidades en la supervisión por parte de la jefatura de la Aduana.

#### Efecto

1. La información inexacta, inexistente o inconsistente en el sistema de control homologado y/o puesto a disposición del Organismo afecta su calidad, integridad y eficacia.
2. Dificulta la consulta actualizada de los antecedentes de los operadores a la hora de graduar la sanción a aplicar.

#### Recomendación

A la Aduana Rosario (AD ROSA): Establecer un registro propio y rutinas de control periódicas, en su caso designando a un responsable del área, para la remisión oportuna de los antecedentes de los operadores a la Sección Registro de Infractores, conforme lo establece la Resolución N°3121/85 (RGCOPR).

#### Plan de acción

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
✓ Aduana Rosario (DI RAHI)	Cumplida

#### Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

La **Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior**, mediante nota NO-2023-02066655-AFIP-SDGOAI del 31/08/2023, manifestó que “desde esta Instancia se continúa corroborando el cumplimiento de la aplicación del Memorando N°1/2023 (AD ROSA), informando que la Aduana se encuentra al día con la remisión de antecedentes al Registro de Infractores”.

#### Opinión de Auditoría Interna

Conforme lo informado por el área auditada, mediante Memorando N°1/2023 (AD ROSA) se instruyó a la Sección Sumarios haciendo especial hincapié en que deberán remitir la resolución aduanera a la Sección Registro de Infractores, en el plazo de treinta (30) días hábiles de haber quedado firme la misma, designando a un responsable del área para realizar la tarea mencionada a los fines de efectuar la oportuna remisión de los antecedentes de los operadores.

Asimismo, corresponde señalar que los aspectos relacionados con el rediseño de los procedimientos a fin de mejorar la transparencia y efectividad de la gestión vinculada al registro de infractores, están siendo tratados en el marco del cargo OLA 13/2024 – Auditoría Registro de Infractores.

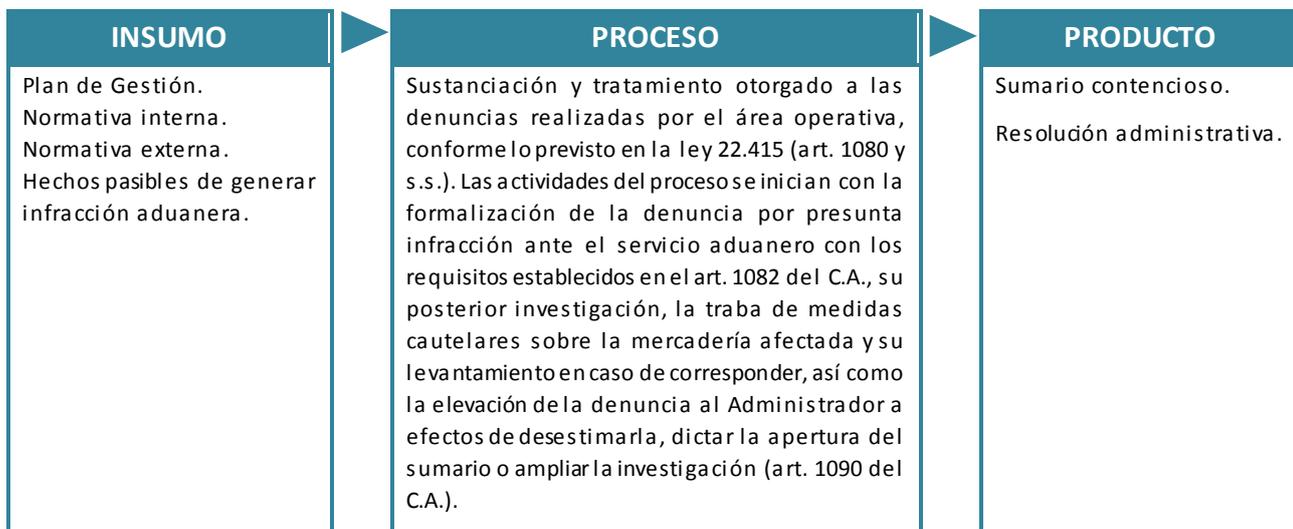
Por ello, se considera regularizada la presente observación.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Regularizada

**Unidad auditable y Normativa aplicable**

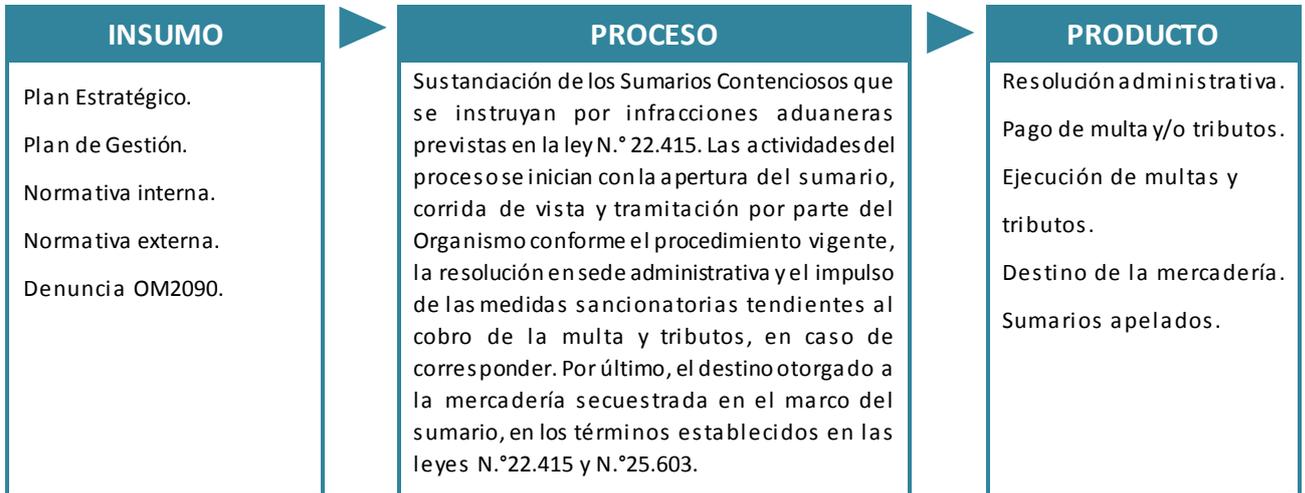
**Aduana de Rosario (Sumarios contencioso /Sección Sumarios)**

<b>Estructura del Proceso</b>	<b>Proceso Transversal</b>	Gestión Legal Administrativa y Judicial
	<b>Proceso Principal</b>	Denuncias aduaneras
	<b>Proceso</b>	Denuncias



<b>Riesgos relevantes</b>	1. Defectos formales y/o sustanciales de los actos procesales. 2. Demoras y/o inacciones durante el procedimiento. 3. Información o confiable, integra ni oportuna.
<b>Controles asociados auditados (*)</b>	1.1. Normas de procedimiento. 1.2. Supervisión. 2.1. Normas de procedimiento. 2.2. Supervisión. 3.1. Normas de procedimiento. 3.2. Normas de procedimiento. 3.3. Supervisión.
<b>Objetivos de Auditoría (**)</b>	1.1.1. En las denuncias llevadas a cabo por las áreas operativas y legales, los actos administrativos y procesales ¿garantizan el cumplimiento de los requisitos legales de las actuaciones conforme lo establecido por la normativa vigente en la materia? (1) 1.2.1. Los controles llevados a cabo por la jefatura ¿resultan suficientes a fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos normados? (1) 2.1.1. El proceso de ejecución, registro y control de las denuncias llevadas a cabo por el área operativa ¿resulta razonable y eficiente a fin de garantizar la tramitación de las mismas en tiempo oportuno? (3) 2.2.1. Los controles llevados a cabo por la jefatura ¿resultan suficientes a fin de garantizar razonablemente el cumplimiento de los plazos normados? S/O 3.1.1. ¿Tanto el registro como la tramitación de las denuncias, cumple con lo establecido normativamente y su carga se realiza de manera completa? (1) (3) 3.3.1. Los controles llevados a cabo por la jefatura, ¿permiten tener registros que garanticen la trazabilidad de las denuncias y de sus correspondientes estados? (1) (3)

<b>Estructura del Proceso</b>	<b>Proceso Transversal</b>	Gestión Legal Administrativa y Judicial
	<b>Proceso Principal</b>	Sumarios Aduaneros
	<b>Proceso</b>	Sumarios Contenciosos o Infracionales



<b>Riesgos relevantes</b>	4. Defectos formales y sustanciales del acto administrativo. 5. Demoras y/o inacciones durante el procedimiento. 6. Falencias en la determinación de la conducta punible. 7. Información no confiable, integra ni oportuna.
<b>Controles asociados auditados (*)</b>	4.1. Norma de procedimiento. 4.2. Supervisión. 5.1. Normas de procedimiento. 5.2. Supervisión. 6.1. Normas de procedimiento. 6.2. Supervisión. 7.1. Normas de Procedimiento. 7.2. Supervisión.
<b>Objetivos de Auditoría (**)</b>	4.1.1. En los sumarios contenciosos llevados a cabo por las áreas legales, los actos procedimentales ¿garantizan el cumplimiento de los requisitos legales conforme lo establecido por la normativa vigente en la materia? (5) 4.2.1. Los controles llevados a cabo por la jefatura, ¿resultan suficientes a fin de garantizar razonablemente el cumplimiento de lo normado? (5) 5.1.1. El proceso de ejecución y control de los sumarios contenciosos llevados a cabo por el área legal, ¿garantiza su razonabilidad y eficiencia evitando dilaciones en la sustanciación? (4) (6) 5.2.1. Los controles llevados a cabo por la jefatura ¿resultan suficientes a fin de garantizar el cumplimiento de lo normado? (4) (6) 6.1.1. ¿Se garantizan los parámetros normativos a fin de subsumir una conducta en cada tipo infraccional? S/O 6.2.1. Los controles llevados a cabo por la jefatura ¿resultan suficientes a fin de garantizar el cumplimiento de lo normado? S/O 7.1.1. El registro informático de las infracciones en el Sistema Informático de Trámites Aduaneros (SITA) ¿garantiza la confiabilidad, oportunidad e integridad de la información? (2) 7.1.2. La información que surge del sistema SUCOA, en lo relativo a sumarios contenciosos ¿garantiza la confiabilidad, oportunidad e integridad de la información? ¿Se encuentra acorde con el stock de actuaciones del área? (1) (3) 7.2.1. ¿Cómo se garantiza el control y supervisión sobre la carga de la información en los sistemas relativa a los sumarios contenciosos? (1) (3)

(\*) Se enumeran únicamente los controles seleccionados para ser auditados durante las tareas de campo, considerando su relevancia respecto de la criticidad de los riesgos que pretenden mitigar.

(\*\*) Referencias: (A): Alcance - (AP): Aclaraciones Previas - (S/O): Sin observación - (N.º): N.º de Observación correspondiente.

**Normativa aplicable**

	Norma	Vigencia
Normativa general	<b>Resolución N.° 290/2019 (SGN).</b> Aprobación del Reglamento para el funcionamiento del Comité de Control Interno.	12/08/2019
	<b>Resolución N.° 173/2018 (SGN).</b> Aprobación el uso del Sistema de Seguimiento de Acciones Correctivas (SISAC).	09/10/2018
	<b>Resolución N.° 172/2014 (SGN).</b> Normas Generales de Control Interno para el Sector Público.	04/12/2014
	<b>Resolución N.° 300/2022 (SGN) –</b> Papeles de Trabajo Digitales.	01/01/2023
	<b>Resolución N.° 152/2002 (SGN).</b> Normas de Auditoría Interna Gubernamental.	28/10/2002
	<b>Instrucción General N.° 1/2016 (AFIP).</b> Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la Subdirección General de Auditoría Interna (Unidad de Auditoría Interna).	01/03/2016
	<b>Instrucción General N.° 1/2016 (SDG AUI).</b> Instrucción General N° 1/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme punto XI - Disp. Grales., Apartado 7.	08/03/2016
	<b>Disposición N.° 7/2019 (SDG AUI).</b> Aprobación Manual de Auditoría Interna - Versión 6.2.	20/05/2019

	Norma	Vigencia
Normativa específica	<b>Ley N°25.603.</b> Servicios Aduaneros.	11/07/2002
	<b>Ley N° 22.415.</b> Código Aduanero (modificado por las Leyes 23.353- 23.664 – 23.680 y 23968).	02/03/1981
	<b>Ley N° 19.549.</b> Ley de Procedimientos Administrativos.	27/04/1972
	<b>Decreto N° 142/2010.</b> Código Aduanero - Modificase el Decreto N° 1001/82 y sus modificaciones.	02/02/2010
	<b>Decreto N° 1.001/1982.</b> Reglamentario del Código Aduanero	21/05/1982
	<b>Decreto N° 1.759/1972 (T.O. 1991).</b> Reglamento de Procedimientos Administrativos.	17/09/1972
	<b>Resolución General N° 4526/2019 (AFIP).</b> Procedimiento sumarial abreviado para la tramitación de las infracciones previstas y penadas por los incisos a) y c) del Artículo 954 del Código Aduanero. Retiro de mercadería bajo el régimen de garantía.	15/07/2019
	<b>Resolución General N° 4088/2017 (AFIP).</b> Procedimiento sumarial abreviado para las infracciones tipificadas en los Artículos 994 y 995 del Código Aduanero.	10/07/2017
	<b>Resolución General N° 3.474/13 (AFIP).</b> Sistema de Comunicación y Notificación Electrónica Aduanera (SICNEA) el cual permite poner en conocimientos los actos inherentes a los procesos de gestión y control, así como los de carácter general.	10/04/2013
	<b>Resolución General N° 3.271/2012 (AFIP).</b> Tributos Aduaneros. Liquidación e ingreso de tributos aduaneros. Determinación de multas aplicables por infracciones.	02/02/2012
	<b>Resolución General N° 1.957/05 (AFIP).</b> Aduanas. Registro en el Sistema Informático MARIA (SIM) de las denuncias resultantes del control de las operaciones / destinaciones aduaneras.	24/10/2005
	<b>Resolución General N° 3.600/2014 (AFIP).</b> Se modifica la Res. Gral. 3474/13 mediante el cual se implementó el sistema SICNEA.	11/03/2014

<b>Resolución General N°4.475/80 (ANA).</b> Sumarios. Procedimiento a aplicarse en la iniciación y tramitación de sumarios. Normas.	24/10/1980
<b>Instrucción General 2018-5-E-AFIP-DGADUA.</b> Procedimiento para la disposición de la mercadería secuestrada.	21/09/2018
<b>Instrucción General N° 10/2017 (DGA).</b> Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidios contra resoluciones definitivas recaídas en los procedimientos de impugnación, repetición o para las infracciones.	25/09/2017
<b>Instrucción General N° 09/2017 (DGA).</b> Archivo de sumarios contenciosos en los que se debaten cuestiones infraccionales. Instrucción General N° 11/16.	21/09/2017
<b>Instrucción General N° 11/2016 (DGA).</b> Archivo de sumarios contenciosos en los que se debaten cuestiones infraccionales. Instrucción General N° 2/07 (DGA) y su complementaria. Su sustitución.	13/12/2016
<b>Instrucción General N° 4/2016 (SDG OAI).</b> Mercaderías secuestradas. Procedimientos administrativos o judiciales aduaneros. Su tratamiento.	15/10/2016
<b>Instrucción General N° 1/2011 (DGA).</b> Sistema de Registración de Denuncias y Sumarios Contenciosos.	05/01/2011
<b>Resolución N° 3121/85 (RG COPR).</b> Remisión de información al Registro General de Infractores.	14/11/1985
<b>Instrucción General N° 7/2007 (AFIP).</b> Procedimiento. Formulación de consultas y acatamiento de criterios técnicos y jurídicos fijados por áreas asesoras de máximo nivel.	27/09/2007
<b>Disposición N° 302/2019.</b> Dirección General de Aduanas. Estructura Organizativa. S/ Adecuación.	11/09/2019
<b>Disposición N° 5/2018 (DGA).</b> Procedimiento para la disposición de la mercadería secuestrada .	21/09/2018
<b>Disposición N° 79/2016 (AFIP).</b> Estructura organizativa de la Dirección General de Aduanas.	01/04/2016
<b>Disposición N° 818/05 AFIP - Art.3°:</b> Obligatoriedad, para las áreas dependientes de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, de poner en conocimiento de ésta aquellos temas que -por su naturaleza, importancia o novedad- ameriten recabar su opinión respecto a criterios técnico-jurídicos aplicables.	29/12/2005
<b>Nota Externa N° 02/2005 DGA.</b> Sumarios Contenciosos. Liquidación y pago de cargos contenciosos.	11/11/2005
<b>Nota Conjunta SDG TLA 327/17, SDG OAI 162/17 y SDG OAM 107/17.</b> Acciones y Tareas - Divisiones Jurídicas - Necesidad de precisar sus alcances en el ámbito jurisdiccional de las regiones y las aduanas del Interior.	03/03/2017
<b>Nota N° 678/2010 (SDG OAI).</b> Instructivo sobre observaciones de la UAI en procedimientos legales aduaneros.	18/08/2010
<b>Nota N° 884/2006 (SDG OAI).</b> Traza bilidad de los sumarios contenciosos. Su relevamiento. Registro, seguimiento y control.	25/10/2006
<b>Manual de Usuario Sistema de Gestión de Sumarios</b>	03/03/2017

## Datos Referenciales

Equipo de Auditoría	Cargo	(Título) Apellido y Nombre
	Subdirector General de Auditoría Interna	Abog. ALASIA, Horacio Raúl
	Director de Auditoría de Procesos Operativos	Cdor. Púb. y Lic. ORTIZ, Sebastián
	Jefe de Departamento Auditoría Aduanera	Cdor. Púb. y Abog. MAUGERI, Nestor Javier
	Jefe de División Auditoría Legal Aduanera	Abog. CUKIER, Gabriel
	Supervisor	Abog. SANDOVAL, Omar Ezequiel
Auditores	Abog. AYERBE, Martin Cruz Abog. BERNADOTTI, Gabriela Lucía Abog. BRIZUELA, Jimena Soledad Abog. COLLADOS, Oscar Fabián	

Autoridades y/o Responsables del área auditada	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
	Subdirector General de Operaciones Aduaneras del Interior	PAVÉ, Rubén César	JIMENEZ KOCKAR, Jorge <sup>3</sup> Sr. ECHEGOYEN Gustavo <sup>4</sup> Lic. ZABALJAUREGUI Javier <sup>5</sup> Lic. PISANÚ, Silvia <sup>6</sup> Abog. RODRÍGUEZ, María Isabel <sup>7</sup> Abog. PAVÉ, Rubén César <sup>8</sup>
	Director Regional Aduanero Hidrovía	RODRIGUEZ, María Isabel.	FADDA, Héctor Gustavo <sup>9</sup> MORALES LEZICA, Graciela Lourdes <sup>10</sup> CAMPORRO, Daniel Horacio <sup>11</sup> PAVE, Rubén Cesar <sup>12</sup> Abog. RODRIGUEZ María Isabel <sup>13</sup>
	Jefe de Aduana Rosario	UBEID, Héctor Darío	FADDA, Héctor Gustavo <sup>14</sup> UBEID, Héctor Darío <sup>15</sup>
	Jefe Sección Sumarios	Abog. CASSIS, Emiliano	Abog. CASSIS, Emiliano. <sup>16</sup>

<sup>3</sup> Inicia funciones el 01/01/2017 hasta el 14/08/2018.

<sup>4</sup> Inicia funciones el 27/09/2018 hasta el 29/12/2019.

<sup>5</sup> Inicia funciones (A/C) el 30/12/2019 hasta el 31/01/2020.

<sup>6</sup> Inicia funciones el 01/02/2020 hasta el 19/07/2021.

<sup>7</sup> Inicia funciones el 20/07/2021 hasta el 30/06/2022.

<sup>8</sup> Inicia funciones el 01/07/2022 hasta 15/12/2023.

<sup>9</sup> Inicia funciones el 18/04/2017 hasta el 18/03/2019.

<sup>10</sup> Inicia funciones el 19/03/2019 hasta el 09/10/2019.

<sup>11</sup> Inicia funciones el 06/12/2019 hasta el 08/01/2020.

<sup>12</sup> Inicia funciones el 09/01/2020 hasta el 30/06/2022.

<sup>13</sup> Inicia funciones el 30/06/2022 hasta el 15/01/2024.

<sup>14</sup> Inicia funciones el 18/04/2017 hasta el 19/08/2019.

<sup>15</sup> Inicia funciones el 20/08/2019 hasta la fecha.

<sup>16</sup> Inicia funciones el 26/06/2017 hasta la fecha.

**TAREAS REALIZADAS:**

Descripción	Fecha desde/hasta
Análisis de las respuestas y documentación enviada por la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.	31/08/2023 al 26/11/2024

**REFERENCIAS DEL INFORME**

En el presente informe se interpreta de la siguiente manera los conceptos que seguidamente se detallan:

1. La criticidad del Riesgo Residual de las observaciones:

Ext	Extrema
Alt	Alta
Mod	Moderada
Baj	Baja
Mín	Mínima

2. La Efectividad del Control Interno evaluado:

In	Inexistente
Def	Deficiente
Déb	Débil
Mod	Moderado
Fue	Fuerte
Ópt	Óptimo

### Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación, se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

#### COMUNICACIONES ENVIADAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto	¿El área auditada respondió? (SI/NO)
<b>Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior</b>			
30/06/2023	ME-2023-01438257-AFIP-EQDIAUIO16DVALEA#SDGAUI	Comunicación del Informe de Auditoría Interna	SI
<b>Subdirección General de Técnico Legal Aduanera</b>			
30/06/2023	ME-2023-01438116-AFIP-EQDIAUIO16DVALEA#SDGAUI	Comunicación de Informe de Auditoría Interna	SI

#### COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto
<b>Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior</b>		
31/08/2023	NO-2023-02066655-AFIP-SDGOAI	Respuesta al Informe de Auditoría Interna
<b>Subdirección General de Técnico Legal Aduanera</b>		
11/10/2023	IF-2023-02534505-AFIP-SDGTLA	Respuesta al Informe de Auditoría Interna

### Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones

---

Por las características del presente informe, no corresponde la exhibición del detalle enunciado en el Informe Analítico.

# ARCA

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO  
"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

## Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** ISF OLA 08-2023 - Versión Sigen

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 23 pagina/s.